

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JEIDY LLOMARA MARMOLEJO ARIAS y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN y
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2021 00209 00

Este Juzgado dispuso inadmitir la demanda con auto del 31 de mayo de 2012 (Índice 8), para que fuera subsanada por requisitos formales dentro del término legal de cinco (05) días, dicha providencia fue notificada por estado del 01 de junio de 2022, de tal manera que el término para la subsanación de la demanda feneció el 08 de junio de 2022, a las 5:00 p.m., sin el pronunciamiento de la parte interesada.

Por ello, concluye el Despacho, que se configura la causal consagrada en el numeral segundo del artículo 169 de la Ley 1437¹ y en consecuencia se debe aplicar la consecuencia jurídica, de rechazar la demanda y ordenar su devolución.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por **JEIDY LLOMARA MARMOLEJO ARIAS y OTROS** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y el **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por no haberla subsanado dentro del término legal.

¹ **“ARTÍCULO 169. Rechazo de la demanda.** *Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*

1. *Cuando hubiere operado la caducidad.*

2. *Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.” (Negrilla del Despacho)*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese y cúmplase

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA**

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52b5ac3504b4cf34959aaf9cf752b2e7e4cd1b363f850079ebe49c314b6710f**

Documento generado en 05/09/2022 08:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>